



Resolución de Superintendencia

N° 686 -2016-SUCAMEC

Lima, 28 SEP 2016

VISTO: El Informe N° 010-2016-SUCAMEC-OGRH, de fecha 15 de setiembre de 2016, de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe Técnico N° 00070-2016-SUCAMEC-OGPP, de fecha 19 de setiembre de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre el "Código de Ética Institucional", para los servidores de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética la Función Pública se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza técnica que rigen para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 2° de la citada Ley N° 27815, define a la función pública como: "(...) toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos"; y el numeral 9.1 del artículo 9° dispone que: "El Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública, ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código";

Que, el Acuerdo Nacional como parte de la Vigésima Sexta Política de Estado, establece la promoción de la ética y la transparencia, así como la erradicación de la corrupción a través del compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente en la función pública, siendo uno de los objetivos del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción la institucionalización en la administración pública de las prácticas de buen gobierno, ética, transparencia y de lucha contra la corrupción;

Que, mediante Informe N° 010-2016-SUCAMEC-OGRH, de fecha 15 de setiembre de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos remite el proyecto sobre el "Código de Ética Institucional", para los servidores de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, el cual tiene por objeto orientar al personal que labora en la institución en la búsqueda de un ideal de conducta humana, que conlleve al beneficio de quienes forman parte de ella, teniendo en consideración que su labor contribuye al logro de la misión, visión y finalidad de SUCAMEC;



Que, la observancia de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública contribuye a fortalecer la confianza en la Administración Pública y la buena imagen del personal que la integra;

Que, en ese contexto, resulta conveniente que Sucamec cuente con un Código de Ética para el personal que labora en la institución, a fin de proporcionarles un conjunto de principios de carácter ético, valores institucionales, deberes y prohibiciones que inspiren y orienten su conducta dentro del ámbito laboral, y de un clima de honestidad, transparencia, eficiencia e imparcialidad, logrando trascender las funciones que desempeñan;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del "Código de Ética Institucional"

Aprobar el "Código de Ética Institucional", para los servidores de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil", el cual consta de ocho (08) Títulos y veinticuatro (24) artículos.

Artículo 2.- Vigencia

El "Código de Ética Institucional", entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación del "Código de Ética Institucional"

El "Código de Ética Institucional" que se aprueba será publicado en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

CODIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC

TÍTULO I MARCO LEGAL

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco
- Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, derogado por el inciso g de la disposición única complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que corresponde.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 26771.
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;
- Resolución de Superintendencia N° 024-2014/SUCAMEC, aprueban el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2013-2016.

TÍTULO II OBJETIVO

Artículo 1.-

Es propósito de este documento enunciar las normas, principios y valores que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los funcionarios, directivos y servidores de la Entidad en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO III ALCANCE

Artículo 2.-

El Código de Ética Institucional es de aplicación a todas las personas que desarrollan actividades a nivel nacional en la SUCAMEC, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo que mantengan con ella.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

TÍTULO IV PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 3.- Probidad

Los servidores de la SUCAMEC actúan con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.

Artículo 4.- Eficiencia

Los servidores de la SUCAMEC desempeñan sus funciones con cuidado, diligencia y profesionalismo. Asimismo, desarrollan las funciones a su cargo con calidad, empleando racionalmente los bienes y recursos que disponen.

Artículo 5.- Idoneidad

Los servidores de la SUCAMEC cuentan con aptitud técnica y moral para el correcto desempeño de las funciones asignadas. La Entidad deberá capacitar permanentemente a los servidores para el cumplimiento de sus funciones.



Artículo 6.- Veracidad

Los servidores de la SUCAMEC se expresan con autenticidad en las relaciones funcionales con otros miembros de la institución y con la ciudadanía.

R. QUINTANA

Artículo 7.- Lealtad y Obediencia

Los servidores de la SUCAMEC actúan con lealtad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes, instrucciones y directivas que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que se cuenten con las formalidades del caso y se ordenen la realización de actos que se vinculen con las funciones del cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. Estos casos serán puestos en conocimiento del superior jerárquico de aquel que emitió la orden.



J. VELÁSQUEZ

Artículo 8.- Imparcialidad

Los servidores de la SUCAMEC tienen una actitud neutral respecto de aquellos que demandan un servicio. Esta actitud debe observarse a lo largo del proceso de toma de decisiones.



E. PAZ

TÍTULO V VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 9.- Honestidad

Los servidores de la SUCAMEC actúan en base a principios éticos, siendo veraces e íntegros, rechazando la corrupción en todos los ámbitos de desempeño; asimismo deben guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 10.- Responsabilidad

Los servidores de la SUCAMEC desarrollan sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo retos y encargos con efectividad, calidad y compromiso. De igual manera, protegen y conservan los bienes del Estado, debiendo utilizar de manera eficiente los que



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

le son asignados para el desempeño de sus funciones, evitando el abuso, derroche o desaprovechamiento.

Artículo 11.- Solidaridad

Los servidores de la SUCAMEC muestran empatía y compromiso hacia todas las personas, basándose en el interés y el bienestar común, y la seguridad ciudadana.

Artículo 12.- Transparencia

Los servidores de la SUCAMEC transmiten a la sociedad la información de la gestión en forma veraz, clara y oportuna, implicando el principio de carácter público como fin supremo para el acceso de información por parte de toda persona natural o jurídica que representa al estado a través de la comunidad.

Artículo 13.- Justicia

Los servidores de la SUCAMEC brindan un trato imparcial, equitativo e igualitario a todas las personas, sin discriminación alguna, garantizando la seguridad jurídica del procedimiento.

Artículo 14.- Orden

Los servidores de la SUCAMEC organizan sus labores de forma coherente y lógica, respetando las jerarquías dentro de la administración pública.

Artículo 15.- Disciplina

Los servidores de la SUCAMEC actúan con constancia, dedicación y firmeza en la consecución de propósitos y objetivos de la Entidad, que van en bien de la institucionalidad pública.



TITULO VI PROHIBICIONES

Artículo 16.- Colusión

Está prohibido cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicios o empresas que se encuentran en el ámbito de supervisión de la Institución.



Artículo 17.- Nepotismo

Los funcionarios están impedidos de contratar o promover la contratación de sus parientes y/o familiares bajo cualquier modalidad de contratación o convenio laboral, conforme la normativa aplicable.



Artículo 18.- Proselitismo Político

Los funcionarios, directivos y servidores están prohibidos de participar, ayudar o apoyar, a un determinado grupo o facción política, durante el desarrollo de sus labores en la Entidad, debiendo actuar con imparcialidad, autonomía e independencia.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Artículo 19.- Regalos, Beneficios y otros

Todo servidor de la Institución, cualquiera sea su nivel jerárquico no debe, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dadas, beneficios, regalos, favores promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario, a fin de que este haga retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Cuando no se habrían ofrecido o dado si el funcionario no desempeñara ese cargo o función.
- d) Para proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio que pondría en riesgo el debido proceso que se lleve a cabo al interior de la Institución.
- e) cualquier otra situación, en el ámbito o desempeño de sus funciones.

Artículo 20.- Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer sus funciones con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para realizar actos de hostigamiento, acoso de cualquier tipo que puedan afectar la dignidad de la persona.

Artículo 21.- Uso Indevido de la Información Privilegiada

Cualquier funcionario o servidor que, aprovechando de sus funciones, sustraiga o divulgue información de carácter secreta o privilegiada, vulnerará los principios de honestidad y lealtad para con la Entidad.



**TITULO VII
DIFUSIÓN**



Artículo 22.- Campañas educativas

La Alta Dirección planifica y ejecuta las medidas para promover, difundir, diseñar y desarrollar campañas educativas a favor de los servidores que cumplan con los principios éticos, deberes y obligaciones, así como para los servidores que tengan prácticas contrarias a los principios establecido en el presente Código de Ética de la entidad.



Artículo 23.- Buzón de sugerencias

La Oficina General de Recursos Humanos será la encargada de implementar y administrar un Buzón de Sugerencias para el uso de los servidores de la SUCAMEC, con la finalidad de promover su participación activa, a través de aportes, observaciones, sugerencias y/o comentarios, dirigidos a promover, mantener y elevar los estándares éticos de la institución.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24-

El incumplimiento de cualquier artículo del presente Código de Ética, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, dando origen a las sanciones contempladas de acuerdo al Capítulo XIII del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS).

Artículo 25.-

El Código de Ética Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de Servidores Civiles, pactos, convenios u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.



